



**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACIÓN  
Y EMPLEO - SENCE  
DIRECCIÓN REGIONAL DEL MAULE**

**REF.:** Aplica multa administrativa al Organismo Técnico de Capacitación **"INSTITUTO DE CAPACITACION VALLES DEL CENTRO."**, RUT N° **77.800.720-7**, en el marco del Programa Más Capaz, llamado línea regular año 2015.

**RESOLUCIÓN EXENTA**

**1947**

**TALCA 29 OCT. 2015**

**CONSIDERANDO:**

1.-Que, el Organismo Técnico de Capacitación **"INSTITUTO DE CAPACITACION VALLES DEL CENTRO"**, RUT. **77.800.720-7**, en adelante el OTEC, representado legalmente por Roberto Vilches Fuentes, RUT. N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Maipú N°424-A, Oficina N°3, Comuna de Linares, Región del Maule, ejecutó los cursos denominados, **"Maestro de Cocina"**, Código MCR-15-01-07-0955-1, de lunes a viernes de 18:15 horas a 22:15 horas, **"Vendedor de Tiendas por Departamento"**, Código MCR-15-01-01-07-3941-1, **"Servicio de Banquetería"**, Código MCR-15-01-07-3338-1 y **"Vendedor de Tiendas por Departamento"**, Código MCR-15-01-01-07-3917-1, estos con un horario de lunes a viernes de 18:00 a 22:00 y todos con fecha de inicio 30 de abril y termino 13 de julio del año 2015, ejecutados en el marco del Programa Más Capaz, Línea Regular año 2015.

2.-Que, los fiscalizadores de la Dirección Regional del Maule, con fechas 15, 18 y 30 de junio de 2015 realizaron fiscalizaciones a los cursos antes señalados, detectando las siguientes irregularidades en cada uno de ellos:

1) **Maestro de Cocina, Código MCR-15-01-07-0955-1**

- a) Falta de entrega a las alumnas de materiales, herramientas e implementos
- b) Retraso en el pago de subsidio
- c) Cuidado infantil, no contempla actividades pedagógicas, en fiscalización se constata que solo cuentan con un notebook para ver películas, hojas blancas y lápices de colores.

2) **Vendedor de Tiendas por Departamento, Código MCR-15-01-01-07-3941-1**

- a) Falta de entrega de materiales
- b) Retraso en el pago de subsidios

3) **Servicio de Banquetería, Código MCR-15-01-07-3338-1**

- a) Falta de entrega de materiales, herramientas e implementos
- b) Retraso en el pago de subsidios

4) **Vendedor de Tiendas por Departamento, Código MCR-15-01-01-07-3917-1**

- a) No se dispone de los documentos de ingreso de los siguientes participantes:

- Copia de cedula de identidad:  
José Antonio Martínez Aravena  
Viviana Aravena Sepulveda

Carmen Fritz Hernandez  
Fernando Faúndez Villegas

- Comprobante de matrícula:  
Viviana Aravena Sepulveda
- Documento que acredite el cuidado del menor:  
Luciano Olivos Pereira por parte de la alumna Otilia de las Mercedes Rivas Quintana.
- ✓ b) Falta entrega de materiales, herramientas e insumos
- ✓ c) Retraso en el pago de subsidios

3.-Que, mediante Oficio N°628 de fecha 22 de junio de 2015, el Servicio procede a interpellar al OTEC; para que presente los descargos, en razón de las irregularidades detectadas en el considerando Segundo, número 1) Curso "**Maestro de Cocina**", Código **MCR-15-01-07-0955-1**

4.-Que, el OTEC, mediante misiva de fecha 08 de julio de 2015, suscrita por don Roberto Vilches Fuentes, Representante Legal del organismo, responde a los descargos señalando substancialmente lo siguiente:

- a) **Falta de entrega de herramientas e implementos ofrecidos en la propuesta**  
*No obstante asumir una demora en la entrega de estos implementos a las Alumnas respecto de la fecha comprometida, por sugerencia de la Facilitadora, nos pareció razonable y conveniente entregar estos implementos durante el desarrollo de los módulos técnicos y no transversales. (Los módulos transversales finalizaron el día 09/06/2015).(...).*
- b) **Retraso en el pago de subsidios a los Alumnos/as**  
*Efectivamente, al momento de la fiscalización, nuestro OTEC se encontraba impago, - en rigor - 4 días hábiles en el pago de subsidios tanto a los Alumnos/as, como subsidio infantil. Las razones de esta demora se debieron a la demora en los avances solicitados a SENCE por nuestro OTEC, fundamentalmente por razones administrativas, las cuales asumimos como Organismo de Capacitación.(...).*
- c) **Cuidado infantil, que debiera contemplar acciones pedagógicas, lúdicas y recreativas. (...).**  
*Debo señalar que a la asistente de cuidado infantil se le ha entregado periódicamente los materiales pedagógicos que contempla el Manual de Cuidado infantil. Debo señalar que apenas la Asistente inició sus funciones tal, se le entrego el respectivo Manual de Cuidado infantil y las instrucciones respecto del cargo. Como Organismo de Capacitación asumimos la desviación e indicamos que a la fecha de esta respuesta, se agregó mayor cantidad de material didáctico y se conversó con la Asistente respecto del cumplimiento de las tareas que como Asistente de cuidado infantil le corresponde.*

5.-Que, en relación a los hechos irregulares descritos en el Considerando Segundo, número 1) Curso "**Maestro de Cocina**", Código **MCR-15-01-07-0955-1**, letra a) se absuelve de los cargos formulados teniendo en consideración de los argumentos presentados por el OTEC, que si bien en el acuerdo operativo, se consigna como fecha de entrega el 01 de junio de 2015, el módulo de oficio inicia el 09 de junio de 2015, según lo establecido en el mismo acuerdo operativo. En relación a la letra c) del numeral 1) del considerando antes señalado, se absuelve al OTEC en razón que la irregularidad observada no puede ser sancionada, ya que, el organismo técnico de capacitación cuenta con personal idóneo para el cuidado infantil. Por tanto, Sence no puede cuestionar la metodología utilizada por estos.

6.-Que, en relación al hecho irregular descrito en el Considerando Segundo, número 1) letra b), existe la irregularidad observada, toda vez que el propio Organismo Técnico de Capacitación reconoce la existencia de un retraso en el pago de subsidios, aunque lo atribuye a la demora de Sence en la tramitación del pago de los avances solicitados, lo cual no es efectivo. Por tanto, corresponde la aplicación de multa, conforme lo señala la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra e) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio. Así en el punto 6.5 letra c) de la misma norma, se señala que el

ejecutor deberá: Entregar a los/las participantes el subsidio diario de \$3.000 y de \$5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez a la semana.

7.-Que, mediante Ordinario N°671 de fecha 01 de julio de 2015, el Servicio procede a interpelar al OTEC; para que presente los descargos, en razón de las irregularidades detectadas en el considerando Segundo, número 2) respecto al curso "**Vendedor de Tiendas en Departamento**", Código **MCR-15-01-07-3941-1**.

8.-Que, el OTEC, mediante carta de descargos recepcionada con fecha 04 de agosto de 2015, suscrita por don Roberto Vilches Fuentes, Representante Legal del organismo, responde a los cargos realizados, señalando substancialmente lo siguiente:

**a) (...) Respuesta a observación**

*Se adjunta Planilla de entrega de Materiales firmados por los Alumnos, que consta la recepción por parte de éstos, de los documentos indicados en la observación.*

*Se adjunta además el material que se entregó a cada uno.*

**b) Retraso en el pago de subsidios a los Alumnos/as.**

*Efectivamente, al momento de la fiscalización nuestro OTEC se encontraba impago, - en rigor - 4 días hábiles en el pago de subsidios tanto a los Alumnos/as, como subsidio infantil. Las razones se debieron a la demora en los avances solicitados por nuestro OTEC a Sence. Asumimos como Organismo de Capacitación esta situación, ya que somos nosotros como OTEC los responsables de cancelar estos subsidios. Sin embargo, con fecha 19 de junio de 2015, nuestro OTEC se puso al día en el pago de todos los subsidios correspondiente a todos los Alumnos y cuidado infantil de éste curso y de cuatro más que se encontraban en ejecución, situación que mantenemos al día al momento de la confección de esta respuesta. (...).*

9.-Que, en relación al hecho irregular descrito en el Considerando Segundo, número 2), Curso **Vendedor de Tiendas en Departamento**", Código **MCR-15-01-01-07-3941-1**, letra a), el OTEC no logra desvirtuar los cargos, ya que, éste adjunta planilla de entrega de materiales que se encontraban pendientes, la cual tiene fecha de recepción 10 de julio de 2015, lo cual evidencia el retraso de casi dos meses de entrega final de los materiales, en razón que la fecha de comprometida era el 15 de mayo de 2015 de acuerdo a lo señalado en el Acuerdo Operativo. Por tanto, conforme lo establece la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra a) Retraso en la entrega de materiales o insumos a los/as participantes del curso.

10.-Que, en relación al hecho irregular descrito en el Considerando Segundo, número 2), letra b), el OTEC no logra desvirtuar los cargos, ya que, reconoce que efectivamente los subsidios no fueron pagados, incluso señala que existen 4 cursos que estaban en las mismas condiciones y que ya se encuentran al día. Por tanto, conforme lo estipula la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra e) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio. Así en el punto 6.5 letra c) de la misma norma, se señala que el ejecutor deberá: Entregar a los/las participantes el subsidio diario de \$3.000 y de \$5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez a la semana.

11.-Que, mediante Ordinario N°629, de fecha 22 de junio de 2015, el Servicio procede a interpelar al Organismo Técnico de Capacitación, para que presente carta de descargos y adjuntar los antecedentes necesarios para su defensa, en razón a los hechos irregulares descrito en el Considerando Segundo, número 3, Curso "**Servicio de Banquetería**", Código **MCR-15-01-07-3338-1**.

12.-Que, el OTEC con fecha 07 de julio de 2015, ingresa carta de descargos, suscrita por el Representante Legal don Roberto Vilches Fuentes, en la que señala sustancialmente lo siguiente:

**a) Falta la entrega a los Alumnos, la entrega de 25 Manuales de Seguridad y Prevención de Riesgos laborales y medio Ambiente.**

Si bien la entrega de los respectivos Manuales estaba comprometida para el 15/05/2015, estimamos con el Facilitador de los módulos técnicos, que no era oportuno ni conveniente entregar estos manuales en la fecha comprometida, ya que en esa fecha se estaban desarrollando los módulos transversales. (Los módulos transversales terminaron el 26/05/2015) y la fecha más conveniente sugerida por él, era durante la dictación del módulo 10, (Normas de Higiene, presentación, y seguridad, laboral y ambiental en el servicio de Banquetería) el cual se inicia el día 8 de julio. No obstante lo anterior, los Manuales fueron entregados el día 25/06/2015. (Se adjunta copia de Manual entrega a los Alumnos.).

**b) Retraso en el pago de subsidio a los Alumnos/as**

Efectivamente, al momento de la fiscalización, nuestro OTEC se encontraba impago, en rigor – 4 días hábiles en el pago de subsidios tanto a los Alumnos/as, como subsidio infantil. Las razones se debieron a la demora en los avances solicitados por nuestro OTEC los responsables de cancelar estos subsidios. Sin embargo con fecha 19 de junio de 2015, nuestro OTEC se puso al día en el pago de todos los subsidios correspondientes a todos los alumnos, además de los subsidios por cuidado infantil y de los cinco cursos en ejecución, (...).

13.-Que, en relación al hecho irregular descrito en el Considerando Segundo, número 3, Curso **“Servicio de Banquetería”, Código MCR-15-01-07-3338-1**, letra a), el OTEC en cuestión logra desvirtuar los cargos ya que, según el Acuerdo Operativo y Cronograma, el módulo 10 “Normas de Higiene, presentación y seguridad personal, laboral y ambiente en el servicio de Banquetería, comenzaría a contar del 08 de julio de 2015. Fecha posterior a la visita inspectiva realizada el 15 de junio de 2015. Se debe considerar que la entrega de los Manuales a los alumnos fue el día 25 de junio de 2015.

14.-Que, en relación al hecho irregular descrito en el Considerando Segundo, número 3), letra b), el Organismo Técnico de Capacitación, no logra subsanar los cargos, debido a que reconoce abiertamente el retraso del pago de los subsidios, tanto de las alumnas como del cuidado infantil. Por esta razón, se ha incurrido en irregularidad conforme lo estipula la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra e) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio. Así en el punto 6.5 letra c) de la misma norma, se señala que el ejecutor deberá: Entregar a los/las participantes el subsidio diario de \$3.000 y de \$5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez a la semana.

15.-Que, atendiendo las irregularidades detectadas y conforme lo establece la normativa aplicable, mediante Ordinario N° 729 de fecha 06 de julio de 2015, se solicitan descargos al Organismo Técnico de Capacitación, vía Carta Certificada por Correos de Chile, respecto de los hechos señalados en el Considerando Segundo, número 4, Curso **Vendedor de Tiendas por Departamento, Código MCR-15-01-07-3917-1**.

16.-Que, con fecha 21 de julio de 2015 se recepciona carta de descargos, suscritos por el Representante Legal del Organismo Técnico de Capacitación. Don Roberto Vilches Fuentes, quien sustancialmente señala lo siguiente:

**a) No se dispone de los Documentos de ingreso de los siguientes participantes. Copias de cédulas de identidad.**

- José A. Martínez Aravena. Alumno regular, se ingresa copia de cédula de identidad al Departamento de Capacitación a Personas.
- Viviana Aravena Sepúlveda: Alumna desertora. No asistió a clases
- Carmen Fritz Hernández: Alumna desertora. No asistió a clases
- Fernanda Díaz Aravena: Alumna regular, se ingresa copia de cédula de identidad al Departamento de Capacitación de Personas.
- Jeannette Faúndez Villegas: Alumna desertora. No asistió a clases.

**Comprobante de Matricula:**

- Viviana Aravena Sepúlveda. Alumna desertora. No asistió a clases

**Documentación que acredite el cuidado del menor.**

Alumna Otilia Rivas Quintana. Alumna desertora. No asistió a clases.

**b) Falta la entrega a los alumnos del curso, de las herramientas e implementos ofrecidos en la Propuesta.**

*Se adjuntan Manuales y copia de Documentos que consta la entrega de éstos, indicados en la observación.*

**c) Retraso en el pago de subsidios a los Alumnos/as**

*Efectivamente, al momento de la fiscalización, nuestro OTEC se encontraba impago, - en rigor -4 días hábiles en el pago de subsidios tanto a los Alumnos/as, como subsidio infantil. Las razones se debieron a la demora en los avances solicitados por nuestro OTEC a Sence. Asumimos como Organismo de Capacitación esta situación, ya que somos nosotros como OTEC los responsables de cancelar los subsidios. (...).*

17.-Que, en relación a la irregularidad descrita en el Considerando Segundo, número 4), Curso **"Vendedor de Tiendas por Departamento", Código MCR-15-01-07-3917-1**, letra a), el Organismo Técnico de Capacitación no logra desvirtuar los cargos, ya que, el Supervisor del Programa Don Cristian Céspedes Jaque, en inspección realizada previo a la fiscalización, realizó observaciones respecto a la falta de documentos de los participantes, por lo que procedió a otorgar un plazo al OTEC de dos días hábiles, vale decir, hasta el día 17 de junio de 2015, para subsanar la mencionada irregularidad, situación que no fue corregida en tiempo y forma. A la fecha de la fiscalización, 30 de junio de 2015 esto aún no era regularizado, respecto a los alumnos que permanecieron en el curso, don José Martínez Aravena y Fernanda Díaz Aravena. Al consultar al Departamento de Capacitación a Personas sobre la situación en cuestión, nos informan que con fecha 23 de julio de 2013 fueron ingresados los antecedentes requeridos. Por tanto, se ha incurrido en irregularidad, teniendo en consideración la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra d) No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el SENCE en el marco del presente programa o bien la entrega incompleta o insuficiente, lo que será aplicable dentro de las diferentes etapas del programa, por ejemplo presentar el Formulario N°1 fuera de los plazos fijados en el presente marco regulatorio, como asimismo, la individualización de los menores que requerirán el subsidio del cuidado infantil o servicio, según el caso.(...).

18.-Que, respecto a la irregularidad descrita en el Considerando Segundo, número 4, letra b), el OTEC no logra desvirtuar los cargos, en razón que en los descargos se adjuntó una planilla de entrega de los que se encontraban pendientes, la cual consta con fecha 09 de julio de 2015, entregándose evidentemente con un retraso de casi dos meses, considerando que la fecha de entrega conforme lo señala el Acuerdo Operativo Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra a) Retraso en la entrega de materiales o insumos a los/as participantes del curso.

19.-Que, respecto a la irregularidad descrita en el Considerando Segundo, número 4, letra c), el OTEC no logra desvirtuar los cargos, ya que, si bien reconoce dentro de sus cargos la existencia de un retraso en el pago del subsidio, señala que éste se debe a la demora de SENCE en la tramitación del pago de los avances solicitados. Consultada esta situación a la unidad de pago se pudo verificar que no existe solicitud alguna de anticipo cursada. Por tanto el OTEC ha incurrido en irregularidad, conforme lo señala la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra e) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio. Así en el punto 6.5 letra c) de la misma norma, se señala que el ejecutor deberá: Entregar a los/las participantes el subsidio diario de \$3.000 y de \$5.000 en caso de personas en situación de discapacidad, por día asistido al menos una vez a la semana.

20.-Que, los Informes de Fiscalización N°27, de fecha 04 de agosto, N°28, de fecha 06 de agosto, N°26, de fecha 04 de agosto y N°25, de fecha 03 de agosto, todos del año 2015, que contienen todos los antecedentes de hecho que han servido de base al presente pronunciamiento, el cual es parte integrante de esta resolución.

21.-Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 N° 2 del D.S. N° 98 de 1997 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social del Reglamento

General de la ley 19.518, se verifica en el sistema que el OTEC; registra multas anteriores en el sistema.

**VISTO:**

La Ley N°20.798, de Presupuesto del Sector Público del año 2015, ha contemplado la asignación 15-24-01-007, que tiene por objeto financiar el Programa Más Capaz y el Decreto Supremo N°101, de 11 de diciembre de 2014, del Ministerio del trabajo y Previsión Social, que crea y establece marco normativo del Programa.

La Ley 19.518, sobre Estatuto de Capacitación y Empleo y el Decreto Supremo N°98 de 1997, del Ministerio del trabajo y Previsión Social.

La Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015 y sus modificaciones y la Resolución Exenta N°542, de fecha 23 de marzo de 2015 de la Dirección Regional del Maule, que aprueba el Convenio de Condiciones Generales de Ejecución de Cursos, en el marco del Programa Más Capaz, primer concurso Línea Regular, año 2015.

La Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

**RESUELVO:**

1.- Aplíquese al Organismo Técnico de Capacitación, **"INSTITUTO DE CAPACITACION VALLES DEL CENTRO LTDA."**, RUT. 77.800.720-7, las multas administrativas correspondientes, respecto a los siguientes cursos:

**1) MAESTRO DE COCINA, CÓDIGO MCR-15-01-07-0955-1**

- **MULTA EQUIVALENTE A 17 UTM**, por irregularidad estipulada en el Considerando Segundo, letra b), específicamente por el retraso en el pago de los subsidios. Conducta sancionada en la Resolución Exenta N° 382 del 22 de Enero de 2015 que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra e) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio.

**2) VENDEDOR DE TIENDAS EN DEPARTAMENTO, CODIGO MCR-15-01-07-3941-1**

- **MULTA EQUIVALENTE A 17 UTM**, por irregularidad estipulada en el Considerando Segundo, número 2), letra a), específicamente por el retraso en la entrega de materiales. Conducta sancionada en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra a) Retraso en la entrega de materiales o insumos a los/as participantes del curso.
- **MULTA EQUIVALENTE A 17 UTM**, por irregularidad estipulada en el Considerando Segundo, número 2), letra b), específicamente por el retraso en el pago de los subsidios. Conducta sancionada en la Resolución Exenta N° 382 del 22 de Enero de 2015 que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra e) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio.

**3) SERVICIO DE BANQUETERIA, CODIGO MCR-15-01-07-3338-1**

- **MULTA EQUIVALENTE A 17 UTM**, por irregularidad estipulada en el Considerando Segundo, número 3), letra b), específicamente por el retraso en el pago de los subsidios. Conducta sancionada en la Resolución Exenta N° 382 del 22 de Enero de 2015 que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, numeral 10.1. Facultades del SENCE para

la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra e) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio.

**4) VENDEDOR DE TIENDAS POR DEPARTAMENTO, CODIGO MCR-15-01-07-3917-1**

- **MULTA EQUIVALENTE A 17 UTM**, por irregularidad estipulada en el Considerando Segundo, número 4), letra a), específicamente por no ingresar los documentos de los participantes en tiempo y forma al Servicio. Conducta sancionada en la Resolución Exenta N° 382 del 22 de Enero de 2015 para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra d) No cumplir con la fecha de entrega de los documentos solicitados por el Sence en el marco del presente programa o bien la entrega de estos de manera incompleta o insuficiente, (...).
- **MULTA EQUIVALENTE A 17 UTM**, por irregularidad estipulada en el Considerando Segundo, número 4, letra b), específicamente retraso en la entrega de materiales. Conducta sancionada en la Resolución Exenta N°382 de fecha 22 de enero de 2015 y sus modificaciones, que Aprueba bases de primer concurso línea regular Programa Más Capaz 2015, en su numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de Multas. Ítem 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra a) Retraso en la entrega de materiales o insumos a los/as participantes del curso.
- **MULTA EQUIVALENTE A 17 UTM**, por irregularidad estipulada en el Considerando Segundo, número 4), letra c), específicamente por el retraso en el pago de los subsidios. Conducta sancionada en la Resolución Exenta N° 382 del 22 de Enero de 2015 que aprueba las Bases del Programa Más Capaz, numeral 10.1. Facultades del SENCE para la aplicación de multas, 10.1.2. Infracciones Menos Graves (Multa: 16 a 30 UTM), letra e) Retraso en el pago de los subsidios que establece el presente marco regulatorio.

2.-La entidad sancionada debe pagar la multa directamente en la Cuenta Corriente del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, N° 9170901 correspondiente al BancoEstado, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución, debiendo acreditar su pago en esta Dirección Regional. **La materialización del pago deberá realizarse utilizando la boleta de depósito que se adjunta a la presente Resolución Exenta, lo anterior, a objeto que este Servicio Nacional de Capacitación pueda identificar el origen y el responsable del depósito.** El mismo plazo de 5 días se computará para efectos de interposición del recurso de reposición establecido en el artículo N°41 en relación al artículo N°59 ambos de la Ley N°19.880.

3.-Con todo, el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para el caso, que el ejecutor no pague la multa dentro de los 10 días hábiles, SENCE, se reserva la facultad de suspender los pagos o de hacer efectiva la garantía de fiel y oportuno cumplimiento, debiendo el ejecutor otorgar nueva garantía en el evento que tenga otros cursos seleccionados en la misma región.

4.-Notifíquese la presente resolución al representante de la entidad sancionada, por carta certificada al domicilio informado a este Servicio Nacional.



**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**WALDO ALFARO MARTINEZ**  
**DIRECTOR REGIONAL (PT)**  
**REGIÓN DEL MAULE**

VRDIC/LSM/ces

Distribución:

- OTEC
- Fiscalización Nivel Central
- Fiscalización Regional
- Encargado Programa Más Capaz Nacional